

Sesión 11.a ordinaria en 13 de Junio de 1928

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y URZUA

SUMARIO

1. — Se aprueba un proyecto sobre derogación del artículo 2.º de la ley N.º 4113.
2. — Se aprueba el proyecto sobre adquisición de terrenos en Cautín para establecer una base aérea de aviación.
- 3.º — El señor Oyarzún recuerda a los señores Senadores el acuerdo, según el cual deberán pasar a la Mesa, por escrito, las indicaciones relativas a los proyectos sobre solicitudes de gracia.
4. — Continúa tratándose del proyecto sobre protección a la infancia desvalida. Se suspende la sesión.
5. — A segunda hora se constituye la sala en sesión secreta para ocuparse de solicitudes de gracia.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Ochagavía, Silvestre
Barros E., Alfredo	Opazo, Pedro
Bórquez, Alfonso	Oyarzún, Enrique
Cabero, Alberto	Piwonka, Alfredo
Carmona, Juan L.	Rivera, Augusto
Concha, Aquiles	Sánchez G. de la H., R.
Concha, Luis E.	Schürmann, Carlos
Cruzat, Aurelio	Silva C., Romualdo
Echenique, Joaquín	Trucco, Manuel
Gutiérrez, Artemio	Urzúa, Oscar
Marambio, Nicolás	Valencia, Absalón
Medina, Remigio	Yrarrázaval, Joaquín

ACTA APROBADA

SESION 9.a ORDINARIA EN 11 DE JUNIO DE 1928

Presidencia de los señores Oyarzún y Urzúa

Asistieron los señores Azócar, Barros Errázuriz, Bórquez, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Echenique, Gutiérrez, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Oyarzún, Piwonka, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Urzúa, Valencia, Viel e Yrarrázaval.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 7.a, en 5 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (8.a), en 6 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Siete de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el 1.º comunica que ha aprobado, con las modificaciones que expresa, el proyecto de ley despachado por el Senado sobre autorización para expropiar doscientas setenta y cinco hectáreas de terrenos en el lugar denominado Maquehua, al sur de la ciudad de Temuco, para una Base de Aviación.

Con los dos siguientes comunica que ha desechado los proyectos de ley que a continuación se indican:

El que reglamenta las apuestas mutuas en los hipódromos; y

El que consulta fondos para la adquisición de dos tubos de Radium.

Con los dos siguientes solicita el asentimiento del Senado para archivar, por haber perdido su oportunidad, los antecedentes de los siguientes proyectos:

El que incluye en los beneficios de la ley que creó la Caja de Retiro y de Previsión Social de los FF. CC. del Estado, a la madre del empleado fallecido en accidentes del servicio... etc.;

El que autoriza la inversión de cierta suma en la reconstrucción del Hospital de Osorno.

Quedaron para tabla.

Con el sexto comunica que ha aprobado la modificación introducida por el Senado en el proyecto de acuerdo por el cual se concede al "Club de la Unión", de Concepción, el permiso necesario para conservar la posesión de un bien raíz.

Se mandó archivar.

Con el 7.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre autorización para invertir hasta \$ 25,000 en repatriar los restos del deportista don David Arellano.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Uno del señor Ministro del Interior en que dice que ha impartido las instrucciones del caso para poner a las órdenes del Jefe de la Guardia del Senado tres Carabineros ciclistas para el reparto de citaciones.

Se mandó archivar.

Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en la solicitud en que don Carlos van Buren, por la fundación "Federico Santa María", pide el permiso necesario, para conservar la posesión de varios bienes raíces.

Quedó para tabla.

Uno de la Comisión de Educación Pública con el cual propone que se desechen los proyectos de ley de la Cámara de Diputados sobre abono de tiempo a las siguientes personas:

Josefina Jarabrán de Alfaro;

Juan Muti de Vergara;

Amalia Espina Alvarez;

Juana Zúñiga de Sepúlveda;

Fidelia Valdés P.; y

Ana M. García Fuentealba.

Pasaron a la Comisión Revisora de Peticiones.

Uno del señor Gobernador de Itata con el cual contesta el oficio N.º 248, que se le envió con motivo del desafuero que respecto de él se ha solicitado al Senado.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Antes de entrar a los incidentes, el señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala para ocuparse de algunos asuntos sencillos, y de otros de mera tramitación, que penden de la consideración del Honorable Senado.

Por no haberse producido oposición, se pone en discusión general y particular, y se da tácitamente por aprobado el proyecto de acuerdo formulado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en su informe acerca de la solicitud de don Pedro Rosende Verdugo, en su carácter de Presidente de la institución denominada "Club Progreso", de Los Andes, sobre permiso para conservar la posesión de un bien raíz.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Concédesese a la institución denominada "Club Progreso" de Los Andes, con personalidad jurídica concedida por decreto supremo expedido por el Ministerio de Justicia en enero de 1922, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de la casa y sitio ubicados en la subdelegación décima tercera de ese departamento, bajo los siguientes deslindes: al norte, con la Plaza de Armas o calle de O'Higgins; al sur, con sitio eriazó de la sucesión de doña Jacinta Saa viuda de Rosende; al oriente, con la casa-habitación de la sucesión ya referida, y al poniente, con la calle de Santa Rosa".

Por asentimiento unánime, se acuerda no insistir en la aprobación de los negocios que a continuación se indican, que han sido desechados por la Cámara de Diputados:

Proyecto de ley sobre jurisdicción de los Juzgados de Letras de Talca; aprobado por el Senado en julio de 1926;

Proyecto de ley, aprobado por el Senado en agosto de 1919, en que se autoriza la inversión de fondos para construcción y reparación de establecimientos penales;

Proyecto de acuerdo aprobado por el Senado en noviembre de 1919, por el cual se concede a don Abelardo Aldana, su naturalización como ciudadano chileno;

Proyecto de ley aprobado por el Senado en enero de 1910, en que se concede a don Bernardo Salazar, título definitivo de propiedad, de trescientas hectáreas de terreno, que se le otorgó por servicios prestados a la obra de pacificación de la Araucanía.

Tácitamente se da por aprobado el informe de la Comisión de Legislación y Justicia, en que propone desechar el proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados en agosto de 1919, sobre modificaciones al artículo 11 de la ley N.º 1123, de 23 de noviembre de 1898, de Casas de Préstamos sobre Prendas.

Tácitamente se da también por desechado el proyecto de acuerdo remitido por la Cámara de Diputados, en setiembre de 1924, por el cual se concede a don Guillermo Bermúdez, el permiso requerido por la Constitución Política, para aceptar el cargo de Cónsul Honorario de la República de México en Valparaíso.

En igual forma se da por aprobado el informe de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, en que propone mandar al Archivo, por haber perdido su oportunidad, el Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, de 10 de setiembre de 1927, en que inicia un proyecto de ley sobre autorización para invertir hasta la suma de \$ 540,000 en los trabajos de reparaciones que ha sido necesario efectuar en los edificios dañados por el terremoto de abril de 1927, y en los de terminación de otros en el Internado Barros Arana.

Finalmente, se da también tácitamente por aprobado el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en que propone enviar al Archivo, por haber perdido su oportunidad, los siguientes negocios:

Moción del señor Senador don Carlos Aldunate, presentada el 12 de noviembre de 1909, en que se inicia un proyecto de ley, que tiene por objeto determinar los derechos de la Caja de Crédito Hipotecario, respecto de las obligaciones a largo plazo constituidas a su favor;

Moción del honorable Senador señor don Luis Claro Solar, presentada el 23 de noviembre de 1914, sobre modificación del artículo 31 (40) de la Constitución Política del Estado.

Moción del señor Senador don Gonzalo Bulnes, presentada el 12 de enero de 1922, sobre modificaciones a la ley N.º 1123, de 27 de noviembre de 1898, que fija el funcionamiento de las Casas de Préstamos sobre Prendas.

Moción de los señores Senadores don Juan E. Concha y don Pedro Correa, presentada el 31 de mayo de 1922, sobre Préstamos Hipotecarios a los pequeños propietarios;

Moción del honorable Senador don Francisco Huneeus, presentada el 16 de agosto de 1922, sobre sanciones a los infractores de los Reglamentos del Tránsito;

Moción del honorable Senador don Luis Claro Solar, presentada el 15 de Febrero de 1923, sobre modificación del N.º 1.º del artículo 117 (126) de la Constitución Política.

Moción del honorable Senador don Luis Claro Solar, presentada el 13 de setiembre de 1923, sobre sociedades anónimas;

Moción del honorable Senador, señor don Luis Salas Romo, presentada el 26 de mayo de 1926, sobre arrendamiento de inmuebles;

Moción del mismo señor Senador presentada el 14 de junio de 1926, en que propone autorizar al Presidente de la República para designar una Comisión que estudie y proponga las reformas que deban introducirse en los Códigos Civil, Penal y de Comercio;

Moción del mismo señor Senador, presentada en julio de 1926, sobre Martilleros Públicos;

Solicitud de don Antonio Huenchán Quintán, presentada en noviembre de 1927, sobre amnistía de la pena de un año de presidio, que le ha sido impuesta por el delito de doble inscripción electoral;

Solicitud de don Juan Esteban Cabrera Moya y don Ignacio Molina Carrión, presentada en 15 de noviembre de 1927, en que piden

amnistía de la pena que les ha sido impuesta por el delito de doble inscripción electoral;

Solicitud de don Raimundo Morales, presentada el 22 de noviembre de 1927, pidiendo amnistía de la pena que le ha sido impuesta por el delito de doble inscripción electoral.

Entrando a los incidentes, el honorable Senador señor Núñez comenta un editorial de "La Nación", en que, a juicio de Su Señoría, se exageran en forma injustificada los efectos producidos en el puerto de Valparaíso por el temporal último.

Hace presente que no han alcanzado, ni con mucho, las proporciones que se les ha dado, y mucho más aún si se toma en cuenta que se trata de un puerto cuyas obras de abrigo no están aún completas ni definitivamente terminadas.

Por informaciones que ha recibido, los perjuicios sufridos han sido tan insignificantes, que su reparación se hará sin fondos extraordinarios, y su monto no alcanzará a \$ 20,000.

Las obras portuarias, tal como han sido ejecutadas, están realizando ampliamente su objetivo, y el dinero que en ellas se ha invertido, será reproductivo para el comercio y para el país.

El señor Concha don Luis, ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Bienestar Social, pidiéndole se sirva considerar la situación desesperada en que se encuentra el personal de vacunadores, que no recibe sus emolumentos desde hace más de seis meses.

Usan también de la palabra en este incidente los señores Azócar y Marambio.

Este último señor Senador apoya en todas sus partes las observaciones del señor Concha, y pide que el oficio sea dirigido también en nombre de Su Señoría.

Recuerda, en seguida, el mismo señor Senador, la promesa formal que hizo el Gobierno al discutirse el proyecto de aumento de sueldos del Poder Judicial, de tomar en cuenta la situación de los empleados subalternos e inferiores del servicio, y espera que habrá de darle cumplimiento cuanto antes.

El señor Concha don Luis adhiere a las observaciones del señor Marambio.

El señor Bórquez llama la atención del Gobierno a la necesidad de completar las obras portuarias de Valparaíso, concluyendo las obras de defensa del Barón, como el único medio de evitar los enormes perjuicios que año a año causan los temporales en la bahía.

El señor Núñez usa también de la palabra en este incidente.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por los señores Concha don Luis y Marambio.

En el orden del día, continúa la discusión que quedó pendiente en la sesión de ayer, del proyecto sobre Protección a la Infancia Desvalida y Delincuente, en el artículo 21, conjuntamente con la indicación formulada por el señor Azócar, para mantener la edad de dieciséis años, que propone la Comisión, desechando la de dieciocho, que propone el Gobierno; y la del señor Silva Cortés para fijar esta edad en 14 años.

Usan de la palabra los señores Azócar, Silva Cortés y Cabero.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

A segunda hora, prosigue el debate anterior, y usan de la palabra los señores: Valencia, Barros Errázuriz, Azócar y Marambio.

Con el asentimiento de la Sala, y a petición de los señores Barros don Alfredo y Cabero, queda pendiente la discusión de este artículo, para considerarlo conjuntamente con los artículos 41 y 43, en lo que se refieren a la fijación de la edad para la exención de la responsabilidad criminal.

ARTICULO 22

En discusión este artículo, conjuntamente con las modificaciones que propone la Comisión en su informe último, usan de la palabra los señores: Barros don Alfredo, Azócar y Cabero.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

El inciso final que proponé agregar la Comisión, se acuerda dejarlo pendiente para considerarlo conjuntamente con los Arts. 21, 41 y 43.

ARTICULO 23

Se da tácitamente por aprobado.

ARTICULO 24

El señor Barros E., formula indicación para sustituir la frase que dice: "... de consanguíneos y de ascendientes legítimos", por esta otra: "... de los ascendientes legítimos y de consanguíneos..."

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la indicación formulada.

ARTICULO 25

Usan de la palabra los señores Barros don Alfredo y Marambio.

Este último señor Senador formula indicación para que el N.o 7 se redacte como sigue:

"7.o Cuando maltrataren o dieran malos ejemplos al menor, o cuando la permanencia de éste en el hogar constituyere un peligro para su moralidad".

El señor Schürmann pide que se suprima el N.o 3.o, por considerarlo innecesario.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, conjuntamente con la indicación del señor Marambio, y la supresión propuesta por el señor Schürmann.

ARTICULO 26

Usa brevemente de la palabra el señor Barros Errázuriz.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Los Arts. 27 y 28 se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

ARTICULO 29

Se pone en discusión conjuntamente con la modificación que propone la Comisión a los incisos 5.o y 6.o.

Usan de la palabra los señores: Barros don Alfredo, Cabero, Marambio y Azócar.

El señor Barros pide que se vote separadamente la segunda parte de este artículo desde donde dice: "... este Tribunal, en su fallo, tendrá como inamovibles los... (hasta el final)..

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.o Del siguiente oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Santiago, 12 de junio de 1928.—El Excelentísimo señor Ministro de España, por nota N.o 37, dice lo que sigue:

"Señor Ministro: Por encargo del Gobierno de S. M. el Rey, mi Augusto Soberano, tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia, que para la más completa y normal información del Boletín de la Asamblea Nacional Española, cuya publicación comenzará en breve, se desearía de la amabilidad de ese Gobierno, del que tan dignamente Vuestra Excelencia forma parte, que se enviara en forma regular y frecuente directamente a la misma Asamblea, los datos parlamentarios que puedan servir de base para la deseada documentación, teniendo en cuenta que lo que se solicita, no son los diarios de sesiones en los que se reseña la marcha de los debates, sino los textos de proyectos, proposiciones, dictámenes, enmiendas, etc., en donde se reflejan las iniciativas legislativas de los Gobiernos y de los miembros de las Cámaras.—Santiago Méndez de Vigo".

Lo que transcribo a U. S. para su conocimiento y fines del caso.

Dios guarde a U. S.—Conrado Ríos Gallardo.

2.o De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, junio 12 de 1928.— Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Se autoriza, por diez años, a la Municipalidad de Osorno para establecer en el camino de Osorno a Puyehue, desde el kilómetro 7 hasta la Laguna de Puyehue, un derecho de tránsito en conformidad con la siguiente tarifa de peaje:

Autocamiones y autobuses, con capacidad para más de 1 1/2 toneladas, un peso cincuenta centavos, (\$ 1.50);

Autocamiones y autobuses, con menor capacidad, un peso (\$ 1);

Automóviles de particulares, de cualquier tamaño, un peso (\$ 1);

Automóviles de arriendo, de cualquier tamaño, un peso (\$ 1);

Carretas o carretones de dos ruedas, cuarenta centavos (\$ 0.40);

Carretas y carretones de cuatro ruedas, treinta centavos (\$ 0.30);

Coches arrastrados por caballos, un peso (\$ 1);

Carretelas de dos ruedas, veinte centavos (\$ 0.20);

Motocicletas, diez centavos (\$ 0.10);

Caballos, diez centavos (\$ 0.10);

Vacunos, veinte centavos (\$ 0.20);

Ovejunos, cinco centavos (\$ 0.05);

Todo vehículo que transporte exclusivamente leche u otros artículos alimenticios frescos, podrá obtener un abono con una rebaja de 40 por ciento sobre la tarifa que le corresponde pagar.

Art. 2.º Los fondos que se obtengan de este derecho de tránsito se destinarán a los siguientes objetos:

a) A los gastos de reparación y conservación del pavimento del camino a que se refiere la presente ley;

b) A la compra de herramientas, maquinarias y materiales necesarios para los mismos trabajos; y

c) Al pago de los gastos que origine su percepción.

Art. 3.º Los fondos que se obtengan por el derecho de tránsito que establece el artículo 1.º de la presente ley, se depositarán semanalmente en una cuenta especial que se abrirá en una institución bancaria de primera clase en la ciudad de Osorno o en la Caja Nacional de Ahorros, y sólo podrá girar en ella el

Presidente de la Junta Departamental de Caminos.

El sobrante de los fondos de un año se destinará a incrementar los recursos del año siguiente.

Los intereses que produzcan los fondos se destinarán a los mismos objetos que establece la presente ley.

Art. 4.º Los fondos sobrantes al finalizar el tiempo por el cual se autoriza el cobro de peaje en el camino de Puyehue, se destinarán a realizar la pavimentación definitiva del mismo camino.

Art. 5.º Las infracciones en el pago de la tarifa de peaje serán penadas con una multa igual al doble de la tarifa respectiva, y su producido acrecentará los recursos que se fijan por el artículo 1.º de la presente ley.

Art. 6.º La Junta Departamental de Caminos deberá entregar para la conservación del camino a que se refiere esta ley, una cuota, no inferior a la destinada con dicho objeto el año 1927.

Art. 7.º Una Junta compuesta del Gobernador de Osorno, del Primer Alcalde de la Municipalidad de Osorno y de dos vecinos designados por el Presidente de la República, sin perjuicio de las facultades propias del Departamento de Caminos, tendrá a su cargo la supervigilancia de la percepción e inversión de los recursos a que se refiere la presente ley.

Art. 8.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, junio 11 de 1928.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.— Concédese a la institución denominada "Sociedad de Señoras Unión y Fraternidad de Taltal", que goza de personalidad jurídica otorgada por Decreto Supremo N.º 1849, de 19 de agosto de 1895, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesión de un bien raíz que

tiene adquirido en el Puerto de Taltal, y cuyos deslindes son: al Norte, con propiedad de don Candelario Gutiérrez; al Sur, con propiedad de doña Rosaura Zumarán viuda de Roga; al Oriente, con propiedad de la misma señora Zumarán viuda de Roga; y al Poniente, con calle de su ubicación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, junio 11 de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que aprueba la Convención Internacional suscrita en la 4.ª sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra el año 1922, que modifica el artículo 393 del Tratado de Paz de Versalles.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 282, de 4 de junio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, junio 11 de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que aprueba la Convención de Comercio y Navegación y Protocolo Adicional, celebrado en Noruega y suscrito en Oslo el 9 de febrero de 1927.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 281, de 4 de junio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, junio 11 de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable

Senado, el proyecto de ley que eleva a Embajada la Legación de Chile en España.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 256, de 30 de mayo del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, junio 12 de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que modifica la ley N.º 4112, de 12 de enero de 1927, reformada por la ley N.º 4302, de 9 de febrero de 1928.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 283, de 4 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **P. Leticier E.**— **Julio Echaurren O.**, Pro-Secretario.

Santiago, junio 12 de 1928.—La Cámara de Diputados se ha impuesto de la nota adjunta por la cual el señor Ministro de Fomento solicita del Presidente de la Comisión Mixta de Arancel Aduanero, el envío a ese Ministerio de todas las peticiones, solicitudes y demás presentaciones hechas por los comerciantes e industriales a la referida Comisión Mixta durante la revisión del Arancel.

Esas peticiones y antecedentes se encuentran en el Honorable Senado, en donde funcionó la citada Comisión, y esta Cámara no tiene inconveniente en acceder a la petición formulada por el señor Ministro. En caso de que así también lo estime el Honorable Senado, apreciaría a Vuestra Excelencia se sirva dar las órdenes del caso al señor Secretario de la referida Comisión, a fin de que envíe al Ministerio de Fomento los documentos que el señor Ministro pide.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

3.º De los siguientes informes de comisiones:

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República en que inicia un proyecto sobre pensión de gracia a la viuda e hijas solteras de don Alberto Baeza Rodríguez.

Cuatro de la Comisión de Educación Pública.

Con el primero propone el rechazo del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 900,000 en la adquisición de una propiedad para instalar el Conservatorio Nacional de Música;

Con el segundo propone el rechazo del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre abono de servicios a doña Elisa Rojo I.;

Con el tercero propone el rechazo del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre concesión de pensiones de gracia a doña Auristela y Elfrida García Henríquez; a doña Aurora Robles, viuda de Hinojosa; a doña Concepción Urbina, viuda de Villalón, y doña Esther Ortiz, viuda de Parraguez e hijas; y

Con el cuarto propone el rechazo de las solicitudes de pensión de gracia y abono de servicios, a doña Felicia González Bascuñán; a doña María Luisa Bolados, viuda de Rodríguez; a don Eberardo Balke; a don Manuel A. Calvo; a doña Betsabé Olmedo, viuda de Fleming; a don Victorino Navarro Arce; a doña Ema Correa, viuda de Vargas; a don Luis Sierra Vera; a doña Elisa Campos, viuda de Aguilera; y a doña Celia Molina, viuda de Tuland.

Uno de la Comisión de Ejército y Marina en que propone el rechazo de las solicitudes de pensiones de gracia y de aumentos de montepíos a doña Juana Rosa y María Cleofas Vial; a doña Delfina y Carmen Quijada Covarrubias; a doña Marina, Petronila y Zoila Recabarren Rojas; a doña Carmela y Zoila Casanueva; a doña María Lantaño, viuda de Santelices; a doña Anatolina, Albertina y Anubis Angulo; a doña Margarita Reyes Herrera; a doña María del Carmen Toro; a doña Clorinda de la Sotta, viuda de Romo; a doña Mercedes del Rosario Muñoz; a doña Margarita Bordes Muñoz Gamero; a doña Adela Paulsen

de Sanfurgo; a doña Clara Rosa Riquelme Labbé; a doña Rosa de la Lastra, viuda de Dueñas; a doña Celina, Isabel, Elmira, Luisa y Genoveva Andrews Valverde; a doña Elena Muñoz, viuda de Bermúdez; y a doña Pastoriza Sarmiento Lobos.

4.º De una solicitud de doña Enriqueta Vaillant Gana, en que pide copias de documentos.

PRIMERA HORA

1. — DIETA PARLAMENTARIA

El señor OYARZUN (Presidente) — Entrando a la hora de los incidentes, tiene la palabra el honorable señor Gutiérrez.

El señor GUTIERREZ. — En la última sesión se dió cuenta de un mensaje enviado por el Ejecutivo, aprobado ya por unanimidad en la Cámara de Diputados, en el cual se regulariza el sistema de pago de la dieta parlamentaria.

Este mensaje fué a la Comisión de Hacienda; pero como el personal de esta Comisión no está completo, y según tengo noticias, no se reunirá tan luego, creo que podría eximirse del trámite de Comisión este asunto y tratarlo sobre tabla. Viene muy bien estudiado por el Gobierno y la Cámara de Diputados; de modo que es inoficioso someterlo al trámite de Comisión.

El señor OYARZUN (Presidente). — El Honorable Senado ha oído la insinuación hecha por el honorable señor Gutiérrez. Debo declarar que si la Comisión de Hacienda no se ha reunido, se debe a que se encuentran ausentes algunos de sus miembros.

El señor AZOCAR. — Como en realidad se trata de un mensaje ya aprobado por la Cámara de Diputados y no contiene cuestiones por resolver, es de suponer que la Comisión de Hacienda lo aprobaría.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no se hace observación, quedará eximido del trámite de Comisión y se considerará sobre tabla.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — Dé lectura al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. — Derógase, a contar desde el 1.º de enero del presente año, el artículo 2.º de la ley N.º 411, de 25 de enero de 1927".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión general y particular a la vez el proyecto.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor GUTIERREZ. — Pido que se tramite sin esperar la aprobación del acta.

El señor OYARZUN (Presidente). — Con el asentimiento de la Sala, se procederá a tramitarlo sin esperar la aprobación del acta.

Acordado.

2.— BASE DE AVIACION EN EL SUR

El señor OYARZUN (Presidente). — Solicito el asentimiento del Senado para discutir las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto despachado por el Senado, relativo a instalar una estación aérea en el sur de Chile.

Acordado.

Se va a dar lectura a las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

El señor SECRETARIO. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto remitido por el Senado, sobre autorización al Presidente de la República para expropiar un terreno en el lugar denominado Maquehua, ubicado al sur de Temuco, con las siguientes modificaciones.

"Artículo 1.º Ha agregado a continuación de la frase: "a orillas del río Cautín", la siguiente: "o para permutarlos por otros, cuya ubicación y cabida determinará el Presidente de la República".

"2.º Ha reemplazado la palabra "éstos", por "aquéllos", en la frase que dice: "Estos terrenos comprenden, etc."

"Artículo 2.º Ha agregado a continuación de la frase que dice: "en otros terrenos vacantes del territorio de colonización", las siguientes palabras: "si aceptare permutarlos".

"Artículo 3.º — 1.º — Ha aumentado de 30 a 40 mil pesos, la suma que se consulta en este artículo.

2.º Ha agregado a continuación de la palabra "permuta" las siguientes: "en su caso y".

"Artículo 4.º No ha sufrido modificaciones.

El señor OYARZUN (Presidente). — Como ve el honorable Senado, las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados, tienden, por una parte, a ampliar o aclarar conceptos y, por otra parte, a aumentar de 30 a 40 mil pesos la suma consultada en el proyecto aprobado por esta Cámara.

Si no hubiera inconveniente, se podrían tratar en conjunto todas las modificaciones.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

El señor GUTIERREZ. — Tengo conocimiento de que este proyecto ha sido muy bien recibido por los indígenas, pues el Gobierno ha propuesto entregarles, en cambio, los mejores terrenos que comprendía la posesión Silva Rivas; de modo que daré con mucho agrado mi voto favorable al proyecto.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — El proyecto era de expropiación de terrenos, sobre la base de que se pagarían con otros terrenos y no con dinero, como la Constitución establece que deben pagarse las expropiaciones; de manera que las modificaciones introducidas al proyecto por la Honorable Cámara de Diputados, lo mejoran. Se autoriza al Presidente de la República para permutar terrenos que es de lo que en realidad se trata.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, declararé aprobadas, en conjunto, todas las modificaciones.

Aprobadas.

3. — SOLICITUDES PARTICULARES

El señor OYARZUN (Presidente). — Antes de entrar a la hora de los incidentes, me permito recordar a los honorables Senadores que deben pasar por escrito a la Mesa, antes que empiece la segunda hora, las indicaciones en que pidan votación especial respecto de las solicitudes de gracia desechadas por la Cámara de Diputados.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — ¿No se aceptaría una petición hecha de viva voz, en ese sentido?

El señor OYARZUN (Presidente). — Sí, señor Senador, siempre que se haga antes de la segunda hora; sin embargo, es preferible formularlas por escrito.

Entrando a la hora de los incidentes, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

4.— PROTECCION A LA INFANCIA DESVALIDA.

El señor OYARZUN (Presidente). — Dentro del orden del día, corresponde proseguir la discusión del proyecto sobre Protección a la Infancia Desvalida.

El señor SECRETARIO. — En la sesión de ayer quedó pendiente la discusión del artículo 39, en los términos propuestos en el Mensaje del Gobierno, conjuntamente con una indicación

formulada por el honorable señor Marambio, para fijar en \$ 30,000 el sueldo del Juez de Menores, y en \$ 15,000 el sueldo del Secretario.

También formuló indicación el honorable señor Azócar, para fijar el sueldo del Juez de Menores en \$ 36,000 y el honorable señor Cabero, para agregar al rubro que dice: "Un médico-jefe, etc.", la frase: "y profesor de higiene del mismo".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo, conjuntamente con las modificaciones propuestas.

El señor AZOCAR. — Yo retiré mi indicación, porque acepto la formulada por el honorable señor Marambio.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hay inconveniente daré por retirada la indicación del honorable señor Azócar.

Ofrezco la palabra sobre el artículo y las demás indicaciones.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la parte en que no ha sido observado.

Aprobado.

En votación la indicación formulada por el honorable señor Cabero para agregar la frase: "y profesor de higiene del mismo", a continuación del inciso 9, de la letra a, del artículo 39.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del honorable señor Marambio, para fijar en 30 mil pesos el sueldo del Juez de Menores, y en 15 mil pesos el del secretario del mismo.

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación.

Recogida la votación, dió el siguiente resultado: 11 votos por la afirmativa y 9 por la negativa.

El señor OYARZUN (Presidente). — Aprobada la indicación.

El señor SECIETAHO. — Hay también una indicación del honorable señor Barros Errázuriz para reducir a tres el número de visitantes Sociales que fija el proyecto.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Esa indicación ya fué aprobada por el asentimiento unánime del Honorable Senado.

El señor SECRETARIO.—

MODIFICACIONES A LOS CODIGOS Y LEYES VIGENTES

Art. 40. Reemplázanse los artículos 233 y 234 del Código Civil por los siguientes;

"Art. 233. El padre tendrá la facultad

de corregir y castigar moderadamente a sus hijos".

"Cuando lo estimare necesario podrá recurrir al Tribunal de Menores a fin de que éste determine sobre la vida futura del menor por el período de tiempo que estime más conveniente, el cual no será inferior a un año ni podrá exceder del que le falte para cumplir veinte años de edad".

"Las resoluciones del Juez de Menores no podrán ser modificadas por la sola petición del padre".

Art. 234. Los derechos concedidos al padre en el artículo precedente se extienden, en ausencia, inhabilidad o muerte del padre, a la madre o a cualquiera otra persona a quien corresponda el cuidado personal del hijo; pero nunca se ejercerán contra el hijo mayor de veinte años".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Me gustaría oír alguna explicación acerca de este mínimo de un año de reclusión para el menor. Dice el inciso segundo que el padre podrá recurrir al Tribunal de Menores a fin de que éste determine sobre la vida futura del menor por el período de tiempo que estime más conveniente, el cual no será inferior a un año ni podrá exceder del que le falte para cumplir veinte años de edad.

Yo encuentro muy razonable la última parte de este inciso, a saber, que no pueda exceder del tiempo que falte al menor para cumplir veinte años. Lo que no encuentro razonable es que el castigo sea siempre, en los demás casos, por lo menos de un año, porque muchos padres de familia no recurrirán al Tribunal de Menores para que recluya a sus hijos durante tanto tiempo.

Por eso formulo indicación para suprimir esta parte.

El señor CABERO. — No he tenido el gusto de oír al honorable señor Barros Errázuriz; pero creo que Su Señoría se ha referido al mínimo de un año que establece el artículo...

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Sí, señor Senador.

El señor CABERO. — Se establece ese mínimo porque para corregir al menor se necesita por lo menos un año. El fin que se persigue es reeducarlo, y así como en los colegios se establece un plazo para educar al alumno en estos reformatorios no se puede pretender, según los técnicos, cumplir el objetivo que se persigue en un plazo inferior a un año.

Por lo demás, se conoce cual es el espíritu, por lo general, de los padres hacia sus hijos. En un momento dado, se enojan con ellos y piden que se les lleve a la Casa de Corrección; pero luego se enternecen y quieren sacarlos, con lo cual la ley perdería toda su eficacia.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Me parece muy justificada la idea del honorable señor Cabero, en cuanto se refiere a la reclusión del menor en el Reformatorio, pero llamo la atención, del señor Senador a que esta disposición se refiere a otras medidas que también puede aplicar el Tribunal de Menores.

No sólo en el Reformatorio puede ser recluso el menor, sino también en otros establecimientos.

El señor CABERO. — Debo observar que las demás medidas como la vigilancia, por ejemplo, también deben ejercerse por el espacio de un año. ¿Qué fruto se obtendría de una vigilancia de uno o dos meses?

El señor MARAMBIO. — Lo curioso es que el honorable Senador señor Barros Errázuriz acepta la disposición más grave y rechaza la más sencilla.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — No es eso honorable Senador. Mis observaciones tienden a distinguir entre el caso en que deba aplicarse la reclusión en el Reformatorio para lo cual acepto y encuentro muy razonable que se establezca el plazo mínimo de un año, y los demás casos en que el Tribunal de Menores crea que debe aplicar otras medidas que el mismo proyecto contempla y respecto de las cuales, a mi juicio, no debe regir el plazo mínimo.

Me parece haber notado que mi honorable colega el señor Marambio, se ha sentido molesto por las observaciones que he formulado a este artículo. Debo declarar que estas objeciones las hago con la mejor intención y buena fe, y guiado por el solo propósito de que la ley salga lo mejor posible.

El señor MARAMBIO. — Me parece que tengo el derecho de manifestar mis opiniones y sigo creyendo que Su Señoría está en un error cuando acepta la pena mayor que se puede imponer a un niño y rechaza la más leve.

Por lo demás, no puede molestarme oír a Su Señoría.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Hago esta distinción, porque en algunos casos la medida puede ser necesaria, y en otros no. Para algo sirve el sentido común. Yo juzgo las cosas con el criterio que Dios me ha dado y mis opiniones las expongo sinceramente.

El señor AZOCAR. — Sería conveniente que Su Señoría formulara indicación.

El señor ECHENIQUE. — De acuerdo con el señor Barros Errázuriz, formulo indicación para que el plazo mínimo de un año rija sólo respecto de la reclusión del menor en el Reformatorio.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión la indicación conjuntamente con el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Senado le parece, podríamos dar por aprobado el artículo en la parte no observada.

Aprobado.

Se va a votar la indicación del honorable señor Echenique.

Recogida la votación, resultaron 14 votos por la afirmativa y 8 por la negativa.

El señor OYARZUN (Presidente). — En consecuencia, queda aprobado el artículo, conjuntamente con la modificación propuesta por el señor Senador por Santiago.

El señor SECRETARIO. — Art. 41. Reemplázanse los números 2.o y 3.o del artículo 10 del Código Penal por los siguientes:

"2.o. El menor de dieciséis años".

"3.o. El mayor de dieciséis años y menor de veinte, a no ser que conste que ha obrado con discernimiento".

"El Tribunal de Menores respectivo hará declaración previa sobre este punto para que pueda procesársele".

El señor ECHENIQUE. — Ojalá se diera lectura a los incisos del artículo 10.o del Código Penal a que se hace referencia.

El señor SECRETARIO. — Dice así:

"Art. 10. Están exentos de responsabilidad criminal

2.o El menor de diez años.

3.o El mayor de diez años y menor de dieciséis, a no ser que conste que ha obrado con discernimiento.

El Tribunal hará declaración expresa sobre este punto, para imponerla pena o declararle irresponsable".

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Ayer oí al honorable señor Cabero una idea que considero muy atinada, si bien Su Señoría se limitó a esbozarla simplemente. Es la relativa a que tal vez no sería estrictamente necesario reformar el Código Penal en la parte referente a la exención de responsabilidad criminal para los menores delincuentes.

Tal vez esto sería lo más acertado, porque en realidad se trata de establecer respecto de ellos un régimen penal distinto del que consulta el Código Penal, puesto que no se pretende

aplicarles la pena de prisión, sino someterlos a la vigilancia de la Dirección General de Protección de Menores, de confiarlos al cuidado de alguna persona determinada o de recluirllos en Reformatorios especiales. No se trata, pues, de declarar exentos de todo responsabilidad criminal a los delincuentes menores de 16 años, sino de modificar respecto de ellos las penas que el Código establece. Como se vé, en estas condiciones cambia totalmente la fisonomía de este asunto.

Por otra parte, sería incongruente y contradictorio decir, por un lado, que los delincuentes menores de dieciséis años quedan exentos de responsabilidad criminal, y, por otro, fijarles tales o cuales penas.

El señor CABERO.—En realidad mi idea es otra. Mi anhelo sería suprimir, lisa y llanamente, los incisos segundo y tercero del artículo 10 del Código Penal, es decir los que tratan de la responsabilidad criminal de los menores delincuentes.

El señor SILVA CORTES.—En nuestra legislación sustantiva hay preceptos especiales que fijan una edad mínima para la exención de responsabilidad, ya sea ésta civil o criminal, y a mi juicio es absolutamente indispensable fijar ese mínimum.

El señor CABERO.—Para mí todo es simple cuestión de palabras, y debo manifestar que lamento no haber dejado constancia en la discusión general de este proyecto de que se trata, no de refaccionar el ruinoso edificio de nuestra legislación penal respecto de los menores delincuentes, sino de construir uno nuevo.

En la redacción del proyecto en debate hemos incurrido en el error de emplear palabras viejas para expresar ideas nuevas, y en esto estoy en perfecto acuerdo con lo que observaba en sesión pasada mi honorable colega señor Azócar, cuando decía que debíamos eliminar de esta ley las palabras delito, responsabilidad, sentencia y otras que no son adecuadas y que tienen en este caso una significación distinta de la que usualmente se les da. Pero nos vimos obligados a mantener esta terminología porque era absolutamente necesaria para ordenar los artículos de la nueva ley, puesto que se trata de modificar disposiciones de nuestro anticuado Código Penal.

Según nuestra legislación penal vigente, la expresión "irresponsabilidad" significa impunidad, lo que trae como consecuencia inmediata la libertad del delincuente. Sin embargo, tratándose de menores delincuentes esa palabra no tiene tanta trascendencia.

Según nuestro sistema actual de legislación

penal, si el delincuente tiene menos de diez años y ha obrado sin discernimiento, falta de discernimiento que se establece de un modo arbitrario y sin sujeción a ninguna norma científica, es puesto en libertad, de manera que al día siguiente puede incurrir en nuevos delitos. Y si ha obrado con discernimiento, se le envía a una cárcel, a donde va a pudrirse moralmente.

El señor CONCHA (don Luis E).—Y también materialmente.

El señor CABERO.—De ahí, pues, que sea necesario fijar una edad para declarar la responsabilidad o irresponsabilidad criminal.

La palabra responsabilidad tiene en este caso otro alcance, y a mi juicio no debería emplearse en este proyecto la palabra criminal ni tampoco la palabra impunidad.

En lugar de decirse en la ley que el menor delincuente está exento de responsabilidad criminal, debiera decirse que el menor que haya cometido un delito perderá su libertad y será juzgado por tribunales especiales, y que si el delito es de carácter grave, se le recluirá en un Reformatorio; y que si a pesar de estas medidas aún no se ha regenerado al llegar a los veinte años, se le recluirá en un establecimiento correccional o penal. Si esto dijera el proyecto, seguramente el honorable señor Barros Errázuriz no se habría alarmado.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Si no me he alarmado, señor Senador. Lo que temo es que el menor delincuente quede en absoluto exento de responsabilidad criminal.

El señor CABERO.—La única diferencia que hay entre el menor delincuente y el adulto delincuente es que al primero se le recluye en un Reformatorio por un tiempo variable, mientras que al segundo se le hace ingresar a la Cárcel por un plazo fijo y sometido a un régimen más severo. En estas condiciones no habría sino que establecer dos reformatorios: uno para niños y otro para hombres.

Si no hay interés en establecer en esta ley la responsabilidad de los menores delincuentes, y si éstos son sustraídos del campo de acción del Código Penal, ¿por qué entonces no suprimimos en el artículo 10 de ese Código los incisos que eximen de responsabilidad criminal a los menores delincuentes?

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Estoy en el más perfecto acuerdo con el honorable Senador en la primera parte de sus observaciones, y el único punto respecto del cual no me atrevería a opinar por el momento es el relativo a suprimir los incisos segundo y tercero del artículo 10, pues no puedo apreciar por de pronto qué gravedad pudiera tener esa supresión.

Su Señoría desea que se determine en este proyecto que los delitos de los menores serán castigados en la forma que determina esta ley, o sea por medio de amonestación, quedando sometido el menor a la vigilancia de la autoridad o siendo recluido en un Reformatorio especial, etc., sin que nos pronunciemos acerca de si quedan exentos de responsabilidad. Hasta aquí estoy en perfecto acuerdo con Su Señoría, pero discrepo con el honorable Senador en cuanto a si habría conveniencia en derogar las disposiciones del Código Penal que eximen de responsabilidad a los menores delincuentes.

El señor AZOCAR.—Esta discusión proviene de que el proyecto en debate, en su tecnicismo y estructura general, tiene muchos resabios de nuestro anticuado Código Penal, y entretanto se trata simplemente de disponer que los menores delincuentes no estarán sometidos a las disposiciones de ese Código. En otros términos, se trata de que este Código, lo mismo que el de Procedimiento Penal, no exista para los menores delincuentes.

Así también, creo que no debería hablarse en el proyecto en discusión de reo ni de sentencia, ni de juez, tecnicismos que deben desaparecer porque no deben emplearse tratándose de menores. Como decía en la sesión de ayer, las leyes dictadas en los últimos años en otros países han tenido buen cuidado de substituir las expresiones "sentencia" por "acuerdo" e "individuo procesado" por "niño enjuiciado".

Lo esencial es sustraer por completo al menor de este anticuado régimen. No me explico por qué se trata de modificar el Código Penal

respecto de los menores delincuentes cuando en realidad no hay Código Penal para dichos menores.

El señor ECHENIQUE.—No sé a qué conclusión llega el honorable Senador respecto del artículo en discusión. ¿Desea Su Señoría que los menores delincuentes queden exentos de toda responsabilidad criminal?

El señor AZOCAR.— Es de la esencia en la legislación sobre menores, establecer su irresponsabilidad criminal.

El señor SILVA CORTES.— Entiendo, señor Presidente, que hay tres indicaciones para fijar el límite de la irresponsabilidad, o sea a los 18, a los 16 y a los 14 años. En tal caso lo más acertado sería votar separadamente el punto relativo a la edad.

El señor AZOCAR.—El honorable señor Cabero ha pedido que se vote por ideas.

El señor URZUA (Presidente).—El honorable señor Cabero ha sido llamado en este momento a la sala de la Presidencia del Senado, y como sería conveniente esperar su presencia antes de tomar una resolución sobre el artículo en debate, podríamos suspender la sesión.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

5.— SESION SECRETA.

A segunda hora se constituyó la sala en sesión secreta.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción